

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. TOMA DE PROTESTA. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejería Electoral	7 años

6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Estatual Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
	VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	

8. PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO. Mediante oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

IMPEPAC/PRES/MGJ/1097/2025 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto, se propuso a la Dra. Viridiana Aydeé León Hernández, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la suscripción de un convenio en materia de servicio social y prácticas profesionales en los siguientes términos:

[...]me permito expresar la intención de este Organismo para suscribir un convenio con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuyo objeto fundamental es generar relaciones Institucionales que favorezcan al alumnado de los diversos campus que alberga dicha Máxima Casa de Estudios en Morelos, y que pueda realizar en este Instituto:

- Servicio social,
- Prácticas profesionales,
- Prácticas formativas
- Estancias profesionales, y/o
- Estancias de investigación

Para tal efecto, pongo a su consideración la propuesta del acuerdo de voluntades para que de contar con su aprobación se puedan realizar en su caso comentarios u observaciones que en su caso se estimen pertinentes a dicho Instrumento. -Se adjunta al presente-

[...]

9. RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO.

Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco se recibió de la cuenta de correo electrónico daniel.aranza@uaem.mx, al correo electrónico correspondencia@impepac.mx el cual se encuentra habilitado para la recepción de correspondencia de este órgano electoral, el proyecto de convenio específico de colaboración académica en materia de servicio social

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, solicitando la realización de los trámites administrativos de aprobación correspondientes y en su momento indicar la fecha para la suscripción, tal como se muestra a continuación:

[...]

MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ,

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Con el gusto de saludarla y en relación al convenio específico de colaboración académica en materia de servicio social, entre su ente y Nuestra Máxima Casa de Estudios, le envió el proyecto liberado en formato pdf y formato editable, para el efecto de que otorguen su visto bueno, y se remita a los protocolos internos de aprobación, dentro del Instituto que dignamente preside, y en su momento nos indique la fecha que llevará implícita de suscripción.

Es importante mencionar, que nuestra institución es respetuoso de sus procesos internos, quedando a sus órdenes para cualquier situación.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando atento a sus comentarios.

Saludos cordiales

[...]

10. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial.

11. SEGUNDA REMISIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO A LA UAEM. Mediante oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

IMPEPAC/SE/MSL/226/2025 del catorce de octubre de dos mil veinticinco, signado por la M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del este Instituto, a través del cual remitió de nueva cuenta la propuesta de convenio a la Mtra. Elvia Silvestre Días, Directora de Contratos y Convenios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en la que se impactaron diversas observaciones y propuestas a petición de las Consejerías Estatales Electorales de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en reunión de trabajo del día tres de octubre de dos mil veinticinco.

12. CORRERO ELECTRÓNICO SOBRE CONSIDERACIONES A LA PROPUESTA DE CONVENIO. Con fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco se recibió de la cuenta de correo electrónico daniel.aranza@uaem.mx, al correo electrónico correspondencia@impepac.mx el cual se encuentra habilitado para la recepción de correspondencia de este órgano electoral, diversas consideraciones a la propuesta del convenio de colaboración remitido a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a través del oficio IMPEPAC/SE/MSL/226/2025 conforme a lo siguiente:

[...]

Estimada:

M. en D. Mónica Sánchez Luna

Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC

Con el gusto de saludarla, por instrucciones de la Mtra. Elvia Silvestre Días, Directora de Contratos y Convenios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, tengo a bien darle respuesta a su oficio número IMPEPAC/SE/MSL/226/2025 de fecha 14 de octubre del año en curso, lo cual lo realizo de la siguiente manera:

1. Ampliar el objeto del convenio para incluir, además del servicio social, las figuras de **prácticas profesionales, prácticas formativas, estancias profesionales y/o estancias de investigación**, conforme al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

antecedente octavo del documento propuesto.

SEGUIMIENTO: Respecto a la presente adecuación, no se considera procedente debido a que dicha actividad de carácter formativa para el estudiantado de la UAEM, es propia de todas y cada una de las facultades existentes, es decir, cada unidad académica, determina los requisitos y protocolos que deben reunir el estudiantado para llevar a cabo sus prácticas profesionales, incluso las unidades académicas, tienen la libertad de nombrar esta actividad de manera particular, mismas que pueden ser, prácticas profesionales, prácticas formativas, estancias profesionales, estancias de investigación, etc.

Por lo que, sí consideran necesario, ofertar lugares para estas modalidades, se solicita se acerquen a las unidades académicas que oferten el perfil de estudiantado que así requieran, y estar en posibilidades de trabajar en este tipo de convenios específicos.

2. Incluir en la cláusula de confidencialidad la obligación explícita de que las personas que realicen servicio social firmen la carta de confidencialidad institucional correspondiente, a efecto de resguardar los archivos del Instituto.

SEGUIMIENTO: Se solicita, nos haga del conocimiento la carta de confidencialidad que el alumnado firmará al inicio de su servicio social, para el efecto de revisar cualquier circunstancia que vulnera la integridad física o moral del estudiantado o transgrede los derechos humanos de los estudiantes, así como para que el responsable de Servicio social efectúe el control que se requiera necesario y no afecte los intereses de la institución educativa.

3. En la cláusula tercera relativa al lugar donde se prestará el servicio, prever que los estudiantes puedan también realizar sus actividades en los **Consejos Municipales y Distritales Electorales**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

particularmente durante los procesos electorales constitucionales o judiciales.

SEGUIMIENTO: Respecto a dicho punto, es necesario se aclare y se soporte con comprobante de domicilio, los lugares que ocupan dichos consejos municipales y distritales electorales, quienes son los responsables de los lugares, y se tomen en cuenta, en su caso, los gastos de traslado que se generen con la prestación del servicio social o cualquier otra situación o circunstancia que proteja la integridad del estudiantado, mismo que deberá ser evaluado por parte del personal responsable del servicio social.

4. Verificar la redacción de la cláusula duodécima para contemplar todas las facultades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUIMIENTO: Respecto a este punto, se determina que, si se generaliza como alumnado de la UAEM, corresponde a las unidades académicas existentes, de lo contrario se deberá, estipular las.

5. Precisar, en la cláusula undécima o análoga, quién será la persona servidora pública responsable de la ejecución, supervisión, seguimiento y validación del servicio social, de conformidad con los trámites internos del Instituto y los protocolos académicos pertinentes.

SEGUIMIENTO: modificar será a través de la persona titular de la Dirección de Vinculación de "LA UAEM".

En tal virtud, le reitero mis saludos, esperando su formal acuse de recibido, quedando a sus órdenes para cualquier situación.

[...]

13. ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO.

Mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/451/2025 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, signado por la **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, Secretaria

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Ejecutiva de este Instituto, se atendieron las consideraciones formuladas a la propuesta del convenio de colaboración académica por la Mtra. Elvia Silvestre Díaz, Directora de Contratos y Convenios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, asimismo se remitió la Carta de Confidencialidad y No Divulgación de Información solicitada, como se muestra a continuación:

[...]

En atención a lo dispuesto en la Cláusula Novena (Confidencialidad) y Cláusula Décima Primera (Responsables de Ejecución y Seguimiento) del Convenio General de Colaboración Académica por celebrarse entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) y esa Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), me permito hacer del conocimiento de esa Dirección la Carta de Confidencialidad y No Divulgación de Información, documento que deberán firmar los alumnos prestadores de servicio social al inicio de sus actividades en este Instituto.

El propósito de dicho instrumento es garantizar la reserva y adecuada protección de la información institucional a la que tengan acceso los prestadores de servicio social, conforme a los lineamientos internos del IMPEPAC, los principios del Código de Ética, la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones aplicables en materia administrativa y electoral.

Asimismo, se precisa que la obligación de confidencialidad subsistirá aun después de concluido el periodo de prestación del servicio social, en términos de lo previsto en la citada cláusula novena.

Por otra parte, le solicito atentamente que sea proporcionado el nombre de la persona responsable por parte de esa Universidad para la Ejecución y Seguimiento del convenio en cita.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

[...]

14. RESPUESTA Y DESIGNACIÓN DE ENLACE DE LA UAEM SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco se recibió de la cuenta de correo electrónico daniel.aranza@uaem.mx, al correo electrónico correspondencia@impepac.mx el cual se encuentra habilitado para la recepción de correspondencia de este órgano electoral, el nombre la persona responsable de la ejecución y seguimiento del convenio a celebrar, así como precisión de que la confidencialidad concierne única y exclusivamente a la persona prestadora del servicio social, lo anterior en atención al oficio IMPEPAC/SE/MSL/451/2025 y conforme a lo siguiente:

[...]

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC

Presente

Con el gusto de saludarle, por medio del presente y por instrucciones de la Mtra. Elvia Silvestre Díaz, Directora de Contratos y Convenios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, le hago de su conocimiento, la información solicitada mediante oficio número IMPEPAC/SE/MSL/451/2025, la cual es la siguiente:

Por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la persona responsable de la ejecución y seguimiento, del objeto del convenio que se pretende celebrar, es la Mtra. Margarita Figueroa Bustos, quien es la Titular de la Dirección de Vinculación en "LA UAEM", tel. (777 329 70 00 ext. 3212).

Por otro lado, y respecto a la carta de confidencialidad, se determina que concierne única y exclusivamente a la persona prestadora del servicio, y dicho sea de paso, la persona señalada como responsable de ejecución y seguimiento por parte de "LA UAEM", será quien

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

resuelva cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que será remitida para futuras asignaciones.

Sin más por el momento le agradezco sus finas atenciones

[...]

15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de servicio social con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y su respectiva Carta de Confidencialidad y No Divulgación de Información, determinándose su remisión a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos para los efectos procedentes.

16. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha sesión, se aprobó el PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el convenio específico de colaboración académica en materia de servicio social, que celebra el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas para que "**LAS PARTES**", realicen en forma conjunta un programa de cooperación, coordinación y colaboración consistente en la prestación del servicio social, por parte de los alumnos de "**LA UAEM**", en términos del **ANEXO UNO**, así como el formato de **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**, en términos del **ANEXO DOS**, anexos que acompañan el presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica**, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

[...]

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, las siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;
- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

VII. *Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;*

VIII. *Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;*

IX. *Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;*

X. *Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y*

XI. *Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.*

[...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este **Instituto Electoral** estima conveniente generar en conjunto con **la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, un convenio con el objeto de establecer las bases para la realización en forma conjunta un programa de cooperación, coordinación y colaboración consistente en la prestación del servicio social, por parte de los alumnos de dicha universidad, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO UNO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"**, realicen en forma conjunta un programa de cooperación, coordinación y colaboración consistente en la prestación del servicio social, por parte de los alumnos de **"LA UAEM"**.

[...]

XVII. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, es que se **aprueba** el CONVENIO ESPECÍFICO DE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", en términos del **ANEXO UNO**, la autorización para la celebración del mismo, así como el formato de **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**, en términos del **ANEXO DOS**, anexos que acompañan el presente acuerdo y que forman parte integral del presente proyecto de acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90, 90 Quáter, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIENDO TESTIGOS DE HONOR LAS CONSEJERÍAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, LA M. EN D. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, LA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS Y EL INGENIERO VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"", en términos del **ANEXO UNO**, la autorización para la celebración del mismo, así como el formato de **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**, en términos del **ANEXO DOS**, anexos que acompañan el presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

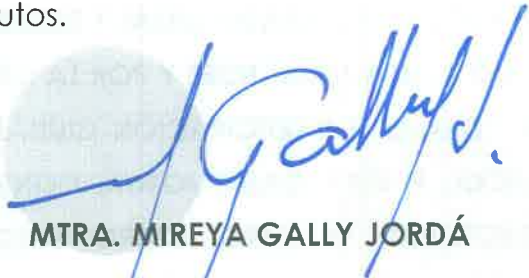
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **remittir el convenio** general de colaboración a la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)**, para efecto de hacerlo de su conocimiento.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIENDO TESTIGOS DE HONOR LAS CONSEJERÍAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, LA M. EN D. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, LA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS Y EL INGENIERO VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 28 de junio del 2019, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UAEM":

I.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del estado de Morelos, publicada el 21 de Mayo del 2008, es un organismo Público Autónomo del Estado de Morelos, con plenas Facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior, y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la Universidad, es el fortalecimiento y transformación de la Sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad, la institución tendrá como objetivo primordial, insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no solo será un campo de estudio, sino fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2 Que el Dr. Gerardo Gama Hernández, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 369,159, Volumen 14,849, página 153, de fecha 06 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

I.3 Que el objetivo del servicio social es el acrecentar en el universitario una conciencia de servicio, solidaridad y compromiso con la sociedad; vinculando al prestante con su entorno cultural, natural y social, generando acciones de responsabilidad social con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Asimismo, busca fortalecer las competencias necesarias para el ejercicio responsable y comprometido de su futura profesión, contribuyendo al cumplimiento de los fines educativos y sociales de la "UAEM" y del "IMPEPAC". Todo ello constituyendo, actividades académicas complementarias orientadas a la formación integral del alumnado.

I.4 Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número **UAE671122G49**.

I.5 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

II.-DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

II.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de **"EL IMPEPAC"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, tiene como fines el de contribuir al

desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de "**EL IMPEPAC**", tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

II.6 El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020** mediante el cual aprobó la designación del **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, como integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

II.7 En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, la **MTRA. MIREYA GALLY JORDA**, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno, en el cual también se nombró integrante de ese Órgano Público Electoral Local a la **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**.

II.8 Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual se designó a la **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, al **M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y al **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, por un periodo de siete años, como integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quienes rindieron protesta de ley el día uno de octubre de dos mil veinticuatro.

II.9 Que "**EL IMPEPAC**", a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2023**, mediante el cual se designa a la **M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo, de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderada legal.

II.10 En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

II.11 Que el **"EL IMPEPAC"**, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, código postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Reconocen mutuamente y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2 Que tienen interés de realizar esfuerzos conjuntos para colaborar en beneficio recíproco, para contribuir a cumplir sus respectivos objetivos, mediante el apoyo académico, operativo e instrumental. En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"**, realicen en forma conjunta un programa de cooperación, coordinación y colaboración consistente en la prestación del servicio social, por parte de los alumnos de **"LA UAEM"**.

SEGUNDA. - ALCANCES. La ejecución del objeto del presente convenio tiene como alcances los siguientes:

- a) Oportunidad de desarrollo para los alumnos aceptados;
- b) Capacitación del alumnado de **"LA UAEM"** con motivo de la prestación del servicio social.

TERCERA.- LUGAR O DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SOCIAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el alumnado de la **"LA UAEM"**, realizarán servicio social en: **Calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, código postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.**

Asimismo, **de común acuerdo entre "LAS PARTES"**, se establece la posibilidad de que el alumnado también pueda desarrollar dichas actividades **en el marco de los procesos electorales locales, en las Direcciones Ejecutivas o áreas competentes, así como en los Consejos Distritales y Municipales** que se instalen con motivo de la organización de **elecciones constitucionales o judiciales**, o de cualquier otro proceso electoral que lleve a cabo este órgano electoral, en virtud de que dichos órganos electorales se instalan de

manera temporal, los domicilios y nombre de las personas responsables de los mismos se harán del conocimiento por parte del "EL IMPEPAC" a la "LA UAEM" a más tardar en 10 días posteriores a su instalación.

Esta disposición tiene como propósito **ampliar los espacios de formación práctica** y fortalecer la colaboración institucional entre "LA UAEM" y "EL IMPEPAC".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UAEM". - En cumplimiento al objeto del presente convenio "LA UAEM" se compromete a:

- a) Difundir entre sus alumnos el presente convenio;
- b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por "EL IMPEPAC", para que se incorporen al programa de servicio social materia del presente Convenio;
- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "EL IMPEPAC" como confidenciales;
- d) Entregar a "EL IMPEPAC" una relación actualizada de los alumnos asignados al programa;
- e) Instruir a los prestadores de servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones; y,
- f) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la realización de servicio social, indicando las áreas en las que fueron aceptados.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL IMPEPAC". - En cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Determinar, junto "LA UAEM", el horario y calendario a que se sujetará la realización de servicio social;
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados para realizar servicio social.
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará el servicio social.
- d) Expedir constancias de terminación de servicio social a aquellos alumnos de "LA UAEM" que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente 480 horas en el caso del servicio social, basado en un proyecto de trabajo a desarrollarse en un periodo máximo de 6 meses. Así, en lo que hace al resto de actividades del presente convenio se ajuste a la normativa universitaria aplicable.

- e) Entregar a la **"LA UAEM"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno o alumna, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno o alumna, así como la designación del área responsable de **"EL IMPEPAC"**, bajo la cual quedará asignado el alumno o alumna y a quien rendirá un reporte de actividades de manera mensual y firma de bitácora institucional.
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para realizar el servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan el procedimiento siguiente:

- a) **"EL IMPEPAC"** informará por escrito a **"LA UAEM"**, el número de alumnos que necesitará para realizar el servicio social el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones. La cantidad de alumnos que **"EL IMPEPAC"** puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que la realización de las actividades enunciadas, realmente sea un valor agregado para el alumno o alumna.
- b) **"LA UAEM"**, a través de la cédula de presentación institucional y en carta membretada dirigida a **"EL IMPEPAC"**, designará a los alumnos que realizarán su servicio social, en **"EL IMPEPAC"**, quien permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los alumnos en **"EL IMPEPAC"** deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los horarios de servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, de los alumnos en **"EL IMPEPAC"** no interferirán con los horarios de estudios de estos. Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **"EL IMPEPAC"** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
- c) Los alumnos realizarán su servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, con una duración de 480 horas, en algunas de las áreas que integran **"EL IMPEPAC"**, basado en un proyecto de trabajo a desarrollarse en un periodo máximo de 6 meses.
- d) **"EL IMPEPAC"** recibirá a los estudiantes de **"LA UAEM"**, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de su servicio social, lo cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, a fin de poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes que se han desarrollado durante los cursos que comprende el plan de estudios.
- e) Al término del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, **"EL IMPEPAC"** entregará al alumnado que haya realizado su actividad, de manera satisfactoria, una constancia que acreditará que han cubierto los requisitos establecidos por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - LINEAMIENTOS GENERALES. - **"EL IMPEPAC"** está de acuerdo en permitir que los alumnos de **"LA UAEM"** concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores de **"EL IMPEPAC"** siempre y cuando sea en días y horas hábiles; en caso de requerirse su presencia en días y horas inhábiles, podrá acudir previa autorización del personal designado por **"LAS PARTES"**, para coordinar las actividades de su servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones;
- b) Si alguno de los alumnos de **"LA UAEM"** aceptados por **"EL IMPEPAC"**, injustificadamente abandona sus actividades, éste lo amonestará con un aviso. Sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL IMPEPAC"** podrá determinar que deje de presentarse a realizar su respectiva actividad, así como en el caso de que no tengan capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y aptitudes para desarrollar las mismas, o que no guarde disciplina y el orden adecuado o por cualquier otra causa imputable al alumno. Aceptando **"LA UAEM"** que bastará un aviso que para el efecto le realice **"EL IMPEPAC"**, para que dicho alumno (a) se abstenga de concurrir al lugar donde realizaba su actividad;
- c) En este caso, el alumno dado de baja será sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera **"EL IMPEPAC"**, dicho alumno cumplirá con su servicio social, por el periodo y en los términos originalmente establecidos;
- d) **"LA UAEM"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos, introducir a las instalaciones de **"EL IMPEPAC"** visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades, y;
- e) Los alumnos, solo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asigne el personal designado de **"EL IMPEPAC"**. En todo caso guardarán la debida reserva sobre los asuntos que se les encomienden, quedando prohibido conservar por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, copia de los expedientes, documentos o constancias que se les asigne con motivo del desempeño de su actividad.

El incumplimiento de lo anterior ocasionará como consecuencia la cancelación de autorización para realizar actividad, por parte de **"EL IMPEPAC"**, la que notificará de inmediato el hecho **"LA UAEM"**, para los efectos disciplinarios que amerite la conducta, y en caso de actualizarse responsabilidades de otra naturaleza, se procederá conforme corresponda.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO (A).- **"EL IMPEPAC"** podrá solicitar a **"LA UAEM"** que sustituya al alumno o alumna que no asista o no sea puntual en los días y horarios que tiene acordados con **"EL IMPEPAC"** notificará a **"LA UAEM"** los hechos y motivos por los cuales solicita la sustitución del alumno (a), notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Los alumnos de **"LA UAEM"** que realicen su servicio social, en **"EL IMPEPAC"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso, así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas, lineamientos y políticas internas de **"EL IMPEPAC"**.

Para tal efecto, al inicio de su servicio social, firmarán una **carta de confidencialidad**, la cual permanecerá vigente durante todo el tiempo que dure su prestación de servicio, obligándose a no divulgar, reproducir, utilizar o compartir información, documentos o datos a los que tengan acceso con motivo de las actividades desarrolladas en el Instituto. Dicha obligación subsistirá incluso después de la conclusión del servicio social.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y COAUTORÍA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los materiales, documentos, investigaciones, diseños, bases de datos, programas, informes, productos académicos o cualquier otro bien intelectual o técnico que sean elaborados, desarrollados o generados por el alumnado de la **"UAEM"** durante la realización de su **servicio social** en el **"IMPEPAC"**, **se considerarán de coautoría entre dicho alumnado y el Instituto**, en la proporción que corresponda según su participación.

En consecuencia, **el "IMPEPAC" será reconocido como coautor institucional** para los efectos de la **propiedad intelectual y de los derechos morales y patrimoniales derivados**, conservando el derecho de uso, reproducción, adaptación, publicación y difusión de tales obras, siempre con fines institucionales y sin perjuicio de los derechos académicos y de autoría personal del alumnado.

Asimismo, cualquier publicación o divulgación de los trabajos realizados deberá **mencionar expresamente la colaboración entre la "UAEM" y el "IMPEPAC"**, conforme a los términos de este convenio y a la normatividad aplicable en materia de derechos de autor y de transparencia.

DÉCIMA. - COMISIÓN TÉCNICA. - "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión Técnica misma que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente convenio teniendo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
- b) Elaborar un calendario de actividades;
- c) Facilitar el acceso a las instalaciones de **"LAS PARTES"**;
- d) Realizar actividades de promoción para el desempeño de sus actividades académicas complementarias orientadas a la formación integral del alumnado ;
- e) Designar a los alumnos y personal participante en la implementación del presente instrumento jurídico;
- f) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos;

- g) Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, y;
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. - Para el cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan de entre su personal a quienes se encargarán de la ejecución, supervisión, seguimiento y validación del Servicio Social de conformidad con los trámites internos de **"EL IMPEPAC"** y los protocolos académicos de **"LA UAEM"**:

- Por parte de **"EL IMPEPAC"**, la **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, quien atenderá los asuntos relacionados con el presente convenio por conducto de la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana con número de contacto **777 362 42 00**, extensión **4271** y correo electrónico institucional direccion.capacitacion@impepac.mx.
- Por parte de **"LA UAEM"**, la **Mtra. Margarita Figueroa Bustos**, Titular de la Dirección de Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con número de contacto **777 329 70 00** y extensión **3212**.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** reconocen que durante la realización las actividades académicas complementarias orientadas a la formación integral del alumnado, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte del alumnado de **"LA UAEM"**, ni obligaciones de **"EL IMPEPAC"** de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, convienen en que el alumnado aportado por **"LA UAEM"** para la realización del objeto materia del presente instrumento, no tendrá ninguna relación laboral con **"EL IMPEPAC"**.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole, por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DECIMA CUARTA. - VIGENCIA. - El presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el día 04 de diciembre de 2029, en la inteligencia de que deberá estar vigente el convenio general de colaboración del que emana el presente instrumento jurídico y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

Asimismo, el presente convenio puede ser renovado por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - Cualquier modificación o adición al presente convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos legales, a partir del momento de su suscripción por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, física o moral, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, **"LAS PARTES"** lo firman por triplicado, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los -- días del mes de ----- del 2025.

POR "LA UAEM"

POR "EL IMPEPAC"

DR. GERARDO GAMA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Y APODERADO LEGAL

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
GRUPOS VULNERABLES

ASISTIDOS POR:

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS DE HONOR

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

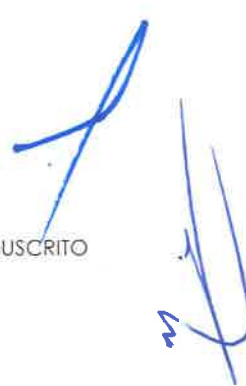
C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ING. VICTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE "LA UAEM", Y "EL IMPEPAC", DE FECHA --- DE ----- DEL DOS MIL VEINTICINCO.



**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ de 2025.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.**

El/La que suscribe _____, de sexo _____, de
Nacionalidad _____, de estado civil _____, de _____ años de edad, cursando
el _____ semestre, en _____ la

con domicilio particular en _____ con motivo de la
prestación de mi Servicio Social ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana; **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** declaro mi compromiso con
este instituto electoral estatal, de no utilizar con fines de difusión, publicación, protección
legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total o de
proporcionar datos, noticias o lucrativas a terceros, con respecto a la ubicación, rutas de
acceso, traslado, protocolo de ingreso y/o egreso, instalaciones, normatividad, reglamento
interno, áreas y espacios, nombres, edades, datos del personal, oficios, memorándums,
escritos, correos electrónicos oficiales y extraoficiales, datos académicos y/o planes y
programas, cursos y demás información que pertenezca y/o sea de uso exclusivo del
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(IMPEPAC) y del personal que en él labora; así mismo me abstengo de difundir cualquier
tipo de información concerniente entre el IMPEPAC Y CUALQUIER DEPENDENCIA,
ORGANISMO, ORGANIZACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, PARTIDOS POLÍTICOS, y/o EN SU CASO
PERSONAS AJENAS AL IMPEPAC.

En caso de que el/La que suscribe incumpla parcial o totalmente con las obligaciones
derivadas del Servicio Social prestado en favor del IMPEPAC, las que hacen las veces de
prevención en los términos de las distintas Leyes aplicables, me hago responsable ante el
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA e
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, por los daños y perjuicios que se causen o pudiesen
causarse por el incumplimiento del presente compromiso.

Asimismo, me comprometo a la reparación y el pago de los daños y perjuicios que resulten
aplicables, aceptando la responsabilidad penal, civil, laboral, electoral y administrativa en
que pueda incurrir, con independencia de lo previsto en los artículos 1910, 1912 y 1915 del
Código Civil Federal. Conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos
Personales en Posesión de los Particulares, la obligación de confidencialidad respecto a los
datos personales subsiste aun después de terminada la prestación de mi Servicio Social ante
el IMPEPAC. Se deja constancia de que el incumplimiento de la obligación de
confidencialidad podría generar el delito de revelación de secretos previsto en el Código
Penal Federal aplicable a las personas que revelen algún secreto o comunicación
reservada que conocen o han recibido con motivo de su Servicio Social. En su caso, pagaré



al IMPEPAC, como pena convencional, los perjuicios causados si incumplo mi obligación de confidencialidad sostenida en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, asumo las responsabilidades civiles, administrativas o penales correspondientes en caso de no cumplir con lo manifestado en la presente, y con el o los procesos antes mencionados, de los compromisos, responsabilidades y alcances contenidos en esta carta, a fin de garantizar la confidencialidad aquí comprometida, así como con la normativa electoral jurídico administrativa que resulte relativa y aplicable.

De igual forma, manifiesto que el desarrollo del Servicio Social que prestaré en el IMPEPAC, supone el acceso y uso de información confidencial propiedad del IMPEPAC. La Información Confidencial incluirá, sin limitación alguna y de forma enunciativa, toda la información y documentación conocida, manejada o adquirida por el/la suscrito(a) en cualquier forma durante su prestación de Servicio Social con el IMPEPAC, sus representantes, apoderados, consejeros, consejeras, directivos y empleados, sus clientes y proveedores, incluyendo, sin limitación, la vía oral, visual, escrita, electrónica, computacional, magnética, óptica o por cualquier otra tecnología, como pudiera ser la siguiente información:

- a) Datos personales, datos personales sensibles y datos patrimoniales de sus Titulares, en posesión del Instituto.
- b) Planes, programas, técnicas, métodos y materiales o cualquier otro tipo de información, metodología, procesos, así como algoritmos, programas, códigos de aplicaciones y datos de finanzas.
- c) Información técnica y comercial propiedad de o relacionada con el Instituto
- d) Documentación legal perteneciente a la Institución
- e) Información contenida en manuales, instructivos, comunicados internos, estadísticas, programas de estudio o de capacitación, o cualquier documento impreso o archivo electrónico, así como cualquier propiedad intelectual generada en el Instituto o para ésta.
- f) Información, materiales y equipos recibidos de terceros que el Instituto está obligada a considerar como confidenciales o propios.
- g) Datos financieros y patrimoniales del Instituto, secretos comerciales, procesos de negocio.
- h) Cualquier proyecto realizado o por realizar del cual sea participante o tenga conocimiento, factibilidad de negocios, proyectos fallidos o no terminados.
- i) Cualquier otra información y documentación que conoce por razón de su oficio y es propiedad del Instituto.

Por lo anterior se considerará Información Confidencial toda aquella información relacionada con el IMPEPAC recibida o conocida por esta parte suscribiente.

Por tanto, mantendré como información confidencial aquella que reciba del IMPEPAC para el desarrollo de sus funciones, no permitiéndose su uso para otros fines. No la divulgaré ni cederé a terceros salvo que fuese necesario para la prestación de mi Servicio Social, y siempre que hubiese obtenido la previa autorización del Instituto. Mientras la información confidencial esté en mi poder, seré responsable de su custodia, obligándome a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de mis funciones.

Al término de mi Servicio Social con el IMPEPAC, deberé devolver todos los soportes que se encuentren en mi poder y puedan contener información confidencial, inclusive las fotocopias que se hubiesen realizado, así como cualquier otro tipo de reproducción oficial generada del que hubiese tenido conocimiento.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizado mi Servicio Social con el IMPEPAC. También me obligo a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que me sean encomendados o cualquier información que en razón de mis actividades llegase a tener en mi poder y a usarla exclusivamente en beneficio del IMPEPAC, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada y/o confidencial que pudiera tener o conocer.

CUERNAVACA, MORELOS.

A de de 2025

C._____

La presente carta se encuentra fundamentada de acuerdo con los artículos 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 102 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 22, 23, 24 y 25 Código de Ética del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como en el espíritu manifestado en su contenido y conforme a la buena fe.

